



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## **INE-CT-R-0084-2022**

### **Resolución del Comité de Transparencia (CT) del Instituto Nacional Electoral (INE) en atención a la solicitud de acceso a la información 330031422000433 (UT/22/0386)**

Apreciable solicitante:

La presente resolución da respuesta a su solicitud de acceso a la información. A efecto de explicarla con mayor facilidad, se divide conforme al siguiente índice.

#### **Contenido**

1. Atención de la solicitud .....	2
A. Cuáles son los datos de su solicitud .....	2
B. Suspensión de plazos .....	2
C. Ampliación del plazo .....	2
D. Qué hicimos para atender su solicitud .....	3
2. Acciones del Comité de Transparencia .....	3
A. Competencia .....	3
B. Análisis de la clasificación .....	4
C. Consideraciones del Comité de Transparencia .....	5
D. Fundamento legal.....	11
E. Modalidad de entrega de la información .....	11
F. Qué hacer en caso de inconformidad .....	14
G. Determinación .....	14



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0084-2022

### 1. Atención de la solicitud

#### A. Cuáles son los datos de su solicitud

- a. **Nombre de la persona solicitante:** Luicero Hernández López
- b. **Fecha de ingreso de la solicitud de información:** 14 de febrero de 2022.
- c. **Medio de ingreso:** Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)
- d. **Folio de la PNT:** 330031422000433
- e. **Folio interno asignado:** UT/22/00386
- f. **Información solicitada:**

*“Buen día, por medio del presente y en ejercicio de mis derechos, atentamente solicito lo siguiente: Respecto al segundo procedimiento de selección y designación de consejeras y consejeros electorales, llevado a cabo el año 2021, en los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, CDMX, Coahuila, Colima, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Estado de México, Nayarit, y Nuevo León; me permito solicitar me sea proporcionada copia de todos los escritos y/o oficios presentados por las representaciones de los partidos políticos, así como de las y los consejeros del poder legislativo y/o cualquier otro, respecto a las observaciones, quejas, impugnaciones, y/o objeciones que hayan realizado respecto a las personas que accedieron a la etapa final de valoración curricular y entrevista. Sin más por el momento, agradezco la atención que sirva dar a la presente.” (sic)*

#### B. Suspensión de plazos

De conformidad con el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa del Instituto Nacional Electoral, el Acuerdo INE-CT-ACG-0003-2022 del Comité de Transparencia y la circular INE/DEA/007/2022, se suspendieron los plazos en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales el 21 de marzo de 2022, reanudándose el 22 de marzo de la misma anualidad.

#### C. Ampliación del plazo

El 11 de marzo de 2022, mediante acuerdo **INE-CT-ACAM-0010-2022** se notificó a la persona solicitante a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la ampliación del plazo previsto en el artículo 132 de la Ley General de Transparencia



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0084-2022

y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y los correlativos 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y 30 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento).

### D. Qué hicimos para atender su solicitud

La Unidad de Transparencia analizó su solicitud y la turnó a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (**UTVOPL**), quien podría poseer la información de su interés. El área respondió conforme a su competencia.

Las gestiones se describen en el siguiente cuadro y las **respuestas del área forma parte integral de este documento.**

ÓRGANO CENTRAL					
Con-sec.	Área	Fecha de turno	Fecha(s) de respuesta	Medio de respuesta (Infomex-INE, correo electrónico, oficio)	Tipo de información
1.	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales ( <b>UTVOPL</b> )	15/02/2022 Dentro del plazo  1er RA 17/03/2022 Dentro del plazo	14/03/2022 Fuera del plazo  Respuesta 28/03/2022 Fuera del plazo	Infomex-INE y el oficio sin número	<b>Información Pública. Parcialmente Confidencial y Máxima Publicidad</b>
Fecha de gestión más reciente: 28/03/2022					

## 2. Acciones del Comité de Transparencia

El 22 de marzo de 2022 la Secretaría Técnica del CT, por instrucciones del Presidente de dicho órgano convocó a sus integrantes y a las áreas que respondieron, para discutir, entre otros asuntos, la presente resolución.

### A. Competencia

El CT es competente para confirmar, modificar o revocar las manifestaciones de incompetencia, ampliaciones de plazo, declaratorias de inexistencia y clasificaciones de información de las áreas, en términos de lo dispuesto en los



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0084-2022

artículos 44, fracciones II y III, 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 65, fracciones II y III, 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 24, párrafo 1, fracción II del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Reglamento), aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral el 26 de agosto de 2020.

### B. Análisis de la clasificación

El área responsable de atender la solicitud precisó que la información debe ser protegida por alguna razón (**confidencialidad parcial**), por lo que el Comité de Transparencia verificó que la **clasificación** contenga los elementos para confirmar, modificar o revocar el sentido.

A fin de facilitar el análisis, se realiza la precisión correspondiente respecto del punto único requerido por la persona solicitante en la solicitud.

Punto único			
<i>"Buen día, por medio del presente y en ejercicio de mis derechos, atentamente solicito lo siguiente: Respecto al segundo procedimiento de selección y designación de consejeras y consejeros electorales, llevado a cabo el año 2021, en los estados de Aguascalientes, Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, CDMX, Coahuila, Colima, Durango, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Estado de México, Nayarit, y Nuevo León; me permito solicitar me sea proporcionada copia de todos los escritos y/o oficios presentados por las representaciones de los partidos políticos, así como de las y los consejeros del poder legislativo y/o cualquier otro, respecto a las observaciones, quejas, impugnaciones, y/o objeciones que hayan realizado respecto a las personas que accedieron a la etapa final de valoración curricular y entrevista. Sin más por el momento, agradezco la atención que sirva dar a la presente.:" (sic)</i>			
Qué área respondió	Cómo respondió	El área explicó por qué respondió en ese sentido (motivación)	El área detalló las normas en las que se basa para responder en ese sentido (fundamentación)
Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales (UTVOPL)	<b>Confidencialidad Parcial</b>	Sí, el área señala que de conformidad con lo señalado en la parte considerativa del Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado con la clave alfanumérica <b>INE/CG1616/2021</b> , se recibieron observaciones por parte de las representaciones del <b>PAN, PRI, PVEM y Morena</b> , respecto de diversas personas aspirantes que accedieron a la etapa de Valoración Curricular y Entrevista del proceso de selección y designación de las Consejeras y Consejeros Presidentes de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas, así como, de las Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos	Sí, el área señala que de conformidad con los Artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado A, fracción I; 20, 138 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 29, numeral 3, fracciones III y VII del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública (RINEMTAIP).  La fundamentación forma parte integral de la respuesta.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0084-2022

		Públicos Locales de las entidades de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz, realizado con motivo de la 2da Convocatoria de 2021, mismas que se ponen a disposición en versión pública por contener datos confidenciales.	
	<b>Máxima Publicidad</b>	Si. Señala que pone a disposición del solicitante la dirección electrónica donde se encuentran publicados los resultados de cada una de las etapas del proceso de selección y designación correspondiente a la 2da Convocatoria de 2021.	

### C. Consideraciones del Comité de Transparencia

#### Confidencialidad parcial

De conformidad con la manifestado por el área UTVOPL en relación con los oficios RPAN-0553/2021, PRI/REP-INE/616/2021, PVEM-INE-533/2021 y REPMORENAINE-920/2021 contienen información clasificada como confidencial por contener datos personales.

Para obtener mayores elementos, el CT a través de la Secretaría Técnica, revisó la información enviada por el área, cuyos resultados, se comparten a continuación:

#### Revisión de la información

<b>Conclusión de la Secretaría Técnica del Comité de Transparencia</b>	Es factible confirmar la clasificación				
<b>Propuesta de clasificación del área:</b>	Confidencialidad	<b>Periodo de clasificación<sup>1</sup>:</b>	P	P	P
			Años	Meses	Días
<b>Folio PNT:</b>	330031422000433	<b>Medio de envío de la información clasificada:</b>	Infomex-INE		

<sup>2</sup> P = Permanente, en caso de que la información sea confidencial.

<sup>3</sup> RA=Requerimiento de aclaración

<sup>4</sup> 3 RII=Requerimiento intermedio de información



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0084-2022

<b>Folio interno:</b>	UT/22/00386	<b>¿El área envió la totalidad de la información o una muestra?</b>	Totalidad
<b>Área que envía la información clasificada:</b>	UTVOPL	<b>Volumen de la totalidad o muestra (especificar):</b>	<b>4 archivos en formato electrónico</b>
<b>Fecha de recepción de la información clasificada en la Unidad de Transparencia:</b>	14/03/2022		
<b>Número de RA<sup>3</sup> formulado:</b>	01	<b>Número de RII<sup>4</sup> formulados:</b>	N/A

### 1. Descripción general de la información

La **UTVOPL** remitió la versión pública de los oficios RPAN-0553/2021, PRI/REP-INE/616/2021, PVEM-INE-533/2021 y REPMORENAINE-920/2021, los cuales contienen los siguientes datos:

- Oficio: RPAN0553/2021
  - Representación ante el Consejo General del INE
  - Baja California
  - Manifestaciones (Datos sensibles)
  - Baja California Sur
  - Manifestaciones (Datos Sensibles)
  - Querétaro
  - Manifestaciones (Datos Sensibles)
  - **Nombre**
  - **Domicilio**
  - **OCR credencial para votar**
  - **Manifestaciones**
  - Firma del representante propietario del Partido Acción Nacional
  
- Oficios PRI/REP-INE/616/2021, PVEM-INE-533/2021 y REPMORENAINE-920/2021
- Fecha
- Contenido



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0084-2022

- **Manifestaciones**

Los datos de la sección anterior marcados con negritas son confidenciales.

### 2. Detalles de la revisión de la Secretaría Técnica del Comité de Transparencia

- Oficio: RPAN0553/2021
  - **Nombre**
  - **Domicilio**
  - **OCR credencial para votar**
  - **Manifestaciones**
- Oficios PRI/REP-INE/616/2021, PVEM-INE-533/2021 y REPMORENAINE-920/2021
  - **Manifestaciones**

En la documentación remitida por el área **UTVOPL**, se testaron los siguientes datos personales:

Documento	Oficio: RPAN-0553/2021	
Titular de los datos personales	Persona física ajena al INE	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Nombre	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
<b>Domicilio</b>	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
OCR credencial para votar	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.
Manifestaciones	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0084-2022

Documento	Oficios PRI/REP-INE/616/2021, PVEM-INE-533/2021 y REPMORENAINE-920/2021	
Titular de los datos personales	Persona física ajena al INE	
Dato personal	Propuesta del área	Determinación del Comité de Transparencia
Manifestaciones	Confidencial	Se confirma de acuerdo con los elementos analizados en el cuerpo del presente documento.

De lo anterior, se infiere como innecesario el estudio del dato relativo a **domicilio** que obra en la documentación proporcionada por el área UTVOPL, pues el referido, ha sido analizado y aprobado por el (CT), mediante el criterio **CI-INE05/2015**.

El Criterio **CI-INE05/2015**, del Comité de Información (vigente para el Comité de Transparencia, mediante acuerdo INE-CT-ACG-003-2016) señala lo siguiente:

**“DATOS PERSONALES QUE SON CONSIDERADOS CONFIDENCIALES. ANTE UNA NUEVA SOLICITUD DE ACCESO, SE ENTIENDE POR CONFIRMADA LA CLASIFICACIÓN DE LOS ÓRGANOS RESPONSABLES O PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE NO SERÁ NECESARIO SOMETERLA A CONSIDERACIÓN DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN.** Los datos personales son información concerniente a una persona física identificada o identificable, sólo pueden tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos y funcionarios facultados para tales efectos; su difusión requiere del consentimiento de los individuos y los efectos de protección son permanentes, es decir, no están sujetos a temporalidad alguna, salvo las excepciones previstas en ley. Los supuestos, argumentos y fundamentos de protección de los datos personales que se clasifican como confidenciales, son constantes e invariables, con independencia del documento en que consten. En este sentido, constituyen datos personales confidenciales los siguientes: **domicilio**, número telefónico y correo electrónico de particulares, huella dactilar, estado civil, número de pasaporte, clave de elector, número de cartilla militar y número de seguridad social, Clave Única de Registro de Población (CURP), Clave de Registro e Identificación Personal (CRIP), así como Registro Federal de Contribuyentes (RFC), número de cuenta bancaria y la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE interbancaria) de personas físicas. Así, ante una nueva solicitud de acceso, el órgano responsable o partido político deberán clasificar la información y elaborar la versión pública del documento, cuyo sentido se entenderá confirmado por el Comité de Información del Instituto Nacional Electoral y en consecuencia, no será necesario someter nuevamente dicha clasificación a su consideración, siempre y cuando se acompañen a la respuesta del solicitante, los argumentos y soportes necesarios equivalentes a la resolución del órgano colegiado; excepto aquellos casos que puedan motivar la desclasificación de alguno de los datos personales antes enlistados, por razones de interés público; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, numeral 1, fracción XVII, 12, 17, numeral 2, fracción XIII, 19, párrafo 1, fracciones I, II y XIII, 35 y 37, numeral 1 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Resoluciones:

INE-CI016/2014.- Ulises Sánchez Nieto. 7 de abril de 2014. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0084-2022

INE-CI142/2015.- José Moreno. 10 de abril de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI221/2015.- Jesús Roberto Franco González. 6 de mayo de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI352/2015.- Darío Maza Bezares. 23 de junio de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.

INE-CI358/2015.- Enrique González Aguilar. 23 de junio de 2015. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Nacional Electoral.” (Sic)

Ahora bien, a los datos identificados como nombre y OCR credencial para votar, que se especifican en la siguiente tabla, ya han sido analizados por el Comité de Transparencia y determinó confirmar la clasificación de confidencialidad. Debido a ello, la argumentación vertida en la resolución es aplicable por analogía, por lo que resulta innecesario un nuevo pronunciamiento.

Dato personal	Resoluciones	Fecha de sesión	Página
Nombre	INE-CT-R-0175-2019	8 de agosto de 2019	10
OCR credencial para votar	INE-CT-R-0141-2019	04/06/2019	49 y 50

Por tales razones, procede la aplicación del Criterio **CI-IFE01/2014** emitido por el Comité de Información, que a la letra dice:

**“*VERSIÓN PÚBLICA. UNA VEZ APROBADA, NO SERÁ NECESARIO QUE EL COMITÉ DE INFORMACIÓN CONOZCA NUEVAMENTE EL DOCUMENTO.***

*El Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, prevé un procedimiento a seguir para clasificar la información como confidencial en caso de contener datos personales. El Órgano Responsable pone a disposición del Comité de Información la versión pública del mismo cuya aprobación corresponde a dicho órgano colegiado. Al tratarse de datos personales, conservan el carácter de confidenciales de manera permanente y no varían los supuestos de protección, por lo que para el caso de que dicha información y/o documentación sea requerida en una nueva solicitud, no será necesario que el Comité de Información, conozca nuevamente el documento. Ante tal circunstancia el órgano responsable, por conducto de la Unidad de Enlace, pondrá a disposición del solicitante de manera directa la información requerida en versión pública, acompañada de las referencias y argumentos vertidos por el Comité de Información al aprobar dicho documento.*

CI033/2014.- Moisés Flores Castillo. 20 de febrero de 2014. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## **INE-CT-R-0084-2022**

*CI506/2013.- Mónica Soto Elízaga. 13 de diciembre de 2013. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral.*

*CI483/2013.- Héctor Miguel Fuentes Cortés. 29 de noviembre de 2013. Sesión Extraordinaria. Unanimidad de votos. Comité de Información del Instituto Federal Electoral.*

*(Criterio aprobado por el Comité de Información del Instituto Federal Electoral en sesión ordinaria del 31 de marzo de 2014.” (Sic).*

Se adjuntan a la presente de forma íntegra, el Acuerdo INE-ACI008/2015 y el Criterios CI-IFE01-2014, como argumentos y soportes que equivalen a la resolución del Comité de Transparencia, para certeza de la persona solicitante.

Adicional a los datos señalados por el área se advirtió que hay manifestaciones que encuadran dentro de datos sensibles y conviene señalar lo siguiente:

**Dato susceptible de clasificación:** Manifestaciones

**Qué son las manifestaciones:** De acuerdo con el Diccionario de la Real Academia Española, señala que son una declaración o exposición de cualquier materia, doctrina o texto con palabras claras o ejemplos, para que se haga más perceptible.

**Motivo por el que se clasifica:** debe considerarse susceptible de clasificación, ya que, otorgar el dato puede hacer identificable a una persona física generando un prejuicio que puede afectar el derecho al honor y al buen nombre.

**Fundamento invocado:** Artículos 6, fracción II; 16, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 15, numeral 1 y 2, fracción I del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el Trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en materia de clasificación desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Debido a lo señalado por el área UTVOPL este Comité de Transparencia coincide parcialmente con la clasificación de confidencialidad parcial formulada por el área;



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0084-2022

no obstante, respecto de las manifestaciones se modifica la publicidad y se clasifica como confidencial.

Finalmente, el Comité de Transparencia considera innecesario precisar algún otro aspecto sobre este punto.

### D. Fundamento legal

A continuación mencionamos las normas que sirvieron para el pronunciamiento del Comité: artículos 1, 6, 16 y 30 de la Constitución; 44, fracciones II y III, 104, 116, 120, 137, 144, 145 de la LGTAIP; 6, 11 fracción VI, 17, párrafo 2, 33 65, fracciones II y III, 98, 113 fracción I, 140, 146 a 149, 186 de la LFTAIP; 3, fracción X, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 4, 24, párrafo 1, fracciones II y III, 13; 15, numeral 2 fracción I; 16; 18, párrafo 2, numeral 1, fracción XVI, 29, numeral 3, fracciones III y IV del Reglamento.

### E. Modalidad de entrega de la información

Este cuadro explica cuál es la modalidad de la información que las áreas ponen a disposición y en su caso, los costos y forma de pago.

La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante fue mediante Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).

Los archivos señalados en los puntos **1 a 7** le serán remitidos a través de PNT y correo electrónico proporcionado al momento de ingresar su solicitud

#### CUADRO DE DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN

CUADRO DE DISPOSICIÓN DE LA INFORMACIÓN	
<b>Tipo de la Información</b>	<b>Información pública</b> 1. Acuerdo INE-ACI008/2015, mediante 1 archivo electrónico 2. Criterio CI-INE05/2015, mediante 1 archivo electrónico 3. Criterios CI-IFE01-2014, mediante 1 archivo electrónico 4. Resolución INE-CT-R-0141-2019, mediante 1 archivo electrónico 5. Resolución INE-CT-R-0175-2019, mediante 1 archivo electrónico
	<b>UTVOPL</b> 6. Oficio de respuesta sin número, mediante 1 archivo electrónico
	<b>Versión pública</b>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

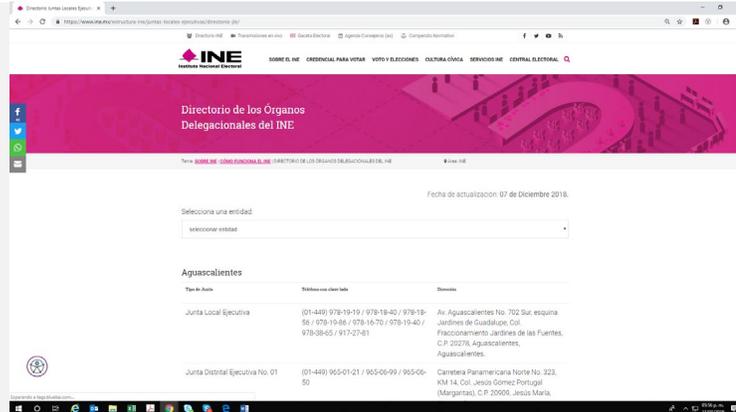
## INE-CT-R-0084-2022

	<b>UTVOPL</b> 7. Observaciones por parte de las representaciones del PAN, PRI, PVEM y MORENA, mediante 4 archivos electrónicos
<b>Formato disponible</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• 11 archivos electrónicos</li></ul>
<b>Modalidad de Entrega</b>	<p><b>MODALIDAD ELEGIDA POR LA PERSONA SOLICITANTE:</b> La modalidad de entrega elegida por la persona solicitante es a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT)</p> <p><b>MODALIDAD DISPONIBLE:</b> Sí es factible atender la modalidad solicitada por la persona.</p> <p><b>Archivos electrónicos.</b> - La información puesta a disposición en los puntos 1 a 7, será remitida mediante Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y correo electrónico proporcionado.</p> <hr/> <p><b>MODALIDADES ALTERNATIVAS (en caso de que la persona solicitante desee obtener la información por otros mecanismos).</b></p> <p><b>Modalidad de entrega alternativa.</b> - No obstante, puede proporcionar a esta Unidad de Transparencia 1 CD de 80 Min. 700 MB que se requiere para la reproducción de la información o una memoria USB (disco duro) con capacidad similar, mismos que serán enviados al área responsable, una vez reproducidos se le harán llegar dentro de los 10 días hábiles siguientes, al domicilio señalado para recibir notificaciones.</p> <p>En caso de radicar en la Ciudad de México, se proporciona la dirección para la entrega del material (CD, DVD, disco duro externo, etc.):</p> <p>Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio "C" primer piso, Col. Arenal Tepepan. Del. Tlalpan, C.P. 14610 Ciudad de México, en horario de lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 15:00 horas, con atención de la Lic. Miriam Acosta Rosey, correos electrónicos <a href="mailto:miriam.acosta@ine.mx">miriam.acosta@ine.mx</a> y <a href="mailto:carolina.kadyllama@ine.mx">carolina.kadyllama@ine.mx</a></p> <p>Ahora bien, si usted radica fuera de la Ciudad de México, deberá seguir los siguientes pasos para entrega de material:</p> <p>1. Se pone a disposición la liga electrónica donde podrá consultar el Directorio Institucional a fin de que pueda ubicar el domicilio de la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio:</p> <p><a href="https://www.ine.mx/estructura-ine/juntas-locales-ejecutivas/directorio-ile/">https://www.ine.mx/estructura-ine/juntas-locales-ejecutivas/directorio-ile/</a></p>



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0084-2022



2. Una vez que haya ubicado la Junta Local o Distrital Ejecutiva más cercana a su domicilio, deberá proporcionar los datos de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que haya elegido, a esta Unidad de Transparencia a través de los correos electrónicos [miriam.acosta@ine.mx](mailto:miriam.acosta@ine.mx) y [carolina.kadyllama@ine.mx](mailto:carolina.kadyllama@ine.mx)

3. Llevado a cabo lo anterior, se le notificará mediante correo electrónico el día y horario en el que podrá acudir para hacer entrega del material; así como los datos del personal de la Junta Local o Distrital Ejecutiva que le otorgará la atención correspondiente.

**Consulta Directa:** (Sujeta al previo pago de reproducción)

1.-Acudir a la Unidad de Transparencia a consultar la información puesta a disposición.

Datos de contacto para agendar cita:

- Contacto: Lic. Miriam Acosta Rosey, Jefe de Departamento de Apoyo Jurídico y Auxiliar del Comité de Transparencia.
- ❖ Correo electrónico [miriam.acosta@ine.mx](mailto:miriam.acosta@ine.mx)

Horario: De lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 15:00 hrs

### Cuota de recuperación

**La información que se pone a disposición no genera costos.**

No obstante, en caso de que la persona solicitante desee obtenerla en las modalidades alternativas, se tendrán que cubrir los siguientes:

10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.) por 1 CD con la información puesta a disposición.

[Precio unitario por CD \$10.00 (DIEZ PESOS 00/100 M.N.)]

No se omite mencionar que es la misma información remitida mediante Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y correo electrónico proporcionado

### Especificaciones de Pago

**Solo aplicaría en caso de que la persona solicitante desee obtener la información en modalidades alternativas.**



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0084-2022

	<p>Depositar a la cuenta bancaria No. 0196253482, sucursal 7682, cuenta CLABE 012180001962534822 de BBVA Bancomer, a nombre de Instituto Nacional Electoral.</p> <p>Es indispensable proporcionar la ficha de depósito a esta Unidad de Transparencia, por correo electrónico a más tardar al día siguiente hábil de haber realizado el mismo, a fin de comprobar que se ha cubierto el pago de la cuota antes mencionada y se genere la información.</p> <p>Si bien la PNT ofrece opciones para genera formatos de pago, el INE tiene un mecanismo propio y una cuenta bancaria específica distinta a la de la Administración Pública Federal (APF).</p> <p>Los costos están previstos en el Acuerdo del Comité de Transparencia INE-CT-ACG-0001-2022.</p>
<b>Plazo para reproducir la información</b>	<p>Una vez que la UT reciba los comprobantes de pago por correo electrónico, el área responsable contará con 5 días hábiles para remitir la información y la UT con 5 días más para su entrega.</p>
<b>Plazo para disponer de la información</b>	<p>Una vez generada la información y notificada su disposición a la persona solicitante, contará con un plazo de 60 días para recogerla.</p> <p>El pago deberá efectuarse en un plazo no mayor de 30 días hábiles.</p> <p>Transcurrido el plazo referido y de no recoger la información, los particulares deberán realizar una nueva solicitud de acceso a la información.</p>
<b>Fundamento Legal</b>	<p>Artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4; 32; y 34, párrafos 2 y 3 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral y el Acuerdo del Comité de Transparencia INE-CT-ACG-0001-2022.</p>

### F. Qué hacer en caso de inconformidad

En caso de inconformidad con esta resolución, podrá impugnarla a través del recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente, conforme lo establecen los artículos 142, 144 y 145 de la LGTAIP; 146 a 149 de la LFTAIP y 38 del Reglamento.

### G. Determinación

**Primero. Información pública.** Se pone a su disposición la información que no requiere pronunciamiento del CT.

**Segundo. Confidencialidad Parcial.** Se confirma la clasificación de confidencialidad parcial formulada por el área **UTVOPL**.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0084-2022

**Tercero. Confidencialidad Parcial.** Se modifica la publicidad del dato de manifestaciones otorgado por la **UTVOPL** y se clasifica como confidencial.

**Cuarto. Requerimiento.** Se requiere al área **UTVOPL** para que emita la versión pública de los documentos debidamente testados conforme a lo aprobado en la presente resolución.

**Quinto Inconformidad.** En caso de inconformidad con la presente resolución podrá interponer el medio de impugnación respectivo.

**Notifíquese** a la persona solicitante por la vía elegida y al área **UTVOPL** por la herramienta electrónica correspondiente. Además, se instruye a la Secretaría Técnica para que, en caso de que la persona solicitante requiera un tanto del presente documento, le sea remitido de conformidad con lo señalado en el numeral 17, párrafo 2 de los Lineamientos para la Celebración de Sesiones del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral.

-----*Inclúyase la Hoja de Firmas debidamente formalizada*-----

Autorizó: SLMV

Supervisó: MAAR

Elaboró: CSKM

“Este documento ha sido firmado electrónicamente en atención a lo establecido por el Acuerdo INE/CG82/2020 emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determinó suspender los plazos como una de las medidas preventivas y de actuación con motivo de la pandemia del COVID-19 y de conformidad con el criterio 07/19 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (INAI) el cual señala: “Documentos sin firma o membrete. Los documentos que son emitidos por las Unidades de Transparencia son válidos en el ámbito de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuando se proporcionan a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, aunque no se encuentren firmados y no contengan membrete.”

Asimismo, se da cuenta del oficio INAI/SAI/DGEPPPOEP/0547/2020 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el cual señaló que las respuestas otorgadas por la Unidad de Transparencia del Instituto Nacional Electoral (INE) en el que el Comité de Transparencia del INE utilice la Firma Electrónica Avanzada (que expide el propio INE) puede realizarse en el ámbito de la Ley de la materia, cuando se proporciona a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, considerando que cuando un particular presenta una solicitud por medios electrónicos a través de la Plataforma Nacional, se entenderá que acepta que las notificaciones le sean efectuadas por dicho sistema.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

## INE-CT-R-0084-2022

Resolución del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral (CT), respecto de la solicitud de información 330031422000433 (UT/22/0386).

La presente resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia, en Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 24 de marzo de 2022.

<b>Mtro. Emilio Buendía Díaz</b> PRESIDENTE CON DERECHO A VOTO	Jefe de Oficina de la Presidencia del Consejo, en su carácter de Presidente del Comité de Transparencia
<b>Mtro. Agustín Pavel Ávila García,</b> INTEGRANTE SUPLENTE CON DERECHO A VOTO	Asesor del Secretario Ejecutivo, en su carácter de Integrante Suplente del Comité de Transparencia
<b>Mtra. Cecilia del Carmen Azuara Arai</b> INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, en su carácter de Integrante del Comité de Transparencia
<b>Lic. Ivette Alquicira Fontes</b>	Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en su carácter de Secretaria Técnica (titular) del Comité de Transparencia





